

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 816-2017-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01051020) recibido el 04 de julio de 2017, que con firma notarial certificada presenta el CPC. ÓSCAR GERMÁN IANNAcone MARTÍNEZ, docente nombrado en la categoría de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante el Oficio Nº 923-2017-ORH recibido el 20 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión de Pensionista Titular en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que el CPC. OSCAR GERMAN IANNAcone MARTINEZ solicita su renuncia voluntaria y cese a partir del 01 de julio de 2017 como pensionista Titular del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico Nº 19-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el CPC OSCAR GERMAN IANNAcone MARTINEZ ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado a partir del 22 de noviembre de 1982 en virtud de la Resolución Nº 518-82-CE en la categoría de asociado a tiempo completo; cambiando a la categoría de principal a tiempo completo con Resolución Nº 066-1989-CU del 13 de setiembre de 1989; cambiando a la dedicación exclusiva con Resolución Nº 127-2006-CU del 09 de octubre de 2006; adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; cesa a partir del 01 de julio de 2017; asimismo, indica que cuenta con cuarenta y tres (43) años, cuatro (04) meses y quince (15) días de servicios bajo el Decreto Ley Nº 20530 al 30 de junio de 2017; siendo procedente el otorgamiento de la pensión correspondiente conforme a ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 19-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 18 de julio de 2017; al Oficio N° 923-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de julio de 2017; y al Informe Legal N° 650-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** a favor del CPC **OSCAR GERMAN IANNAcone MARTINEZ**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	Contador Público de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión el 05/04/1977
Resolución de nombramiento y Tiempo de Servicios-TS	Nombramiento: 22-11-1982 RES. N° 518-82-CE (27/12/1982) en la categoría de Asociado a tiempo completo.
Resolución de cambio de categoría	Res. 066-1989-CU de fecha 13/09/1989 a Principal tiempo completo a partir del 31/12/1987 con efectividad al 01/09/1989 Res. 127-2006-CU de fecha 09/10/2006 a partir del 01/11/2006 cambio de dedicación a Principal a dedicación exclusiva.
Dependencia/Facultad	Facultad de Ciencias Contables
Condición/Categoría y Dedicación	Docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de julio de 2017
Ley 28449 (Pensión Provisional)	La Pensión Provisional es de S/. 2,825.19 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido por el docente al mes de la renuncia (S/. 3,139.10 soles)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 2º **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** que reconoce la presente Resolución, a favor del CPC **OSCAR GERMAN IANNAcone MARTINEZ**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54º y 55º del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OT, e interesado.